



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-011-2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **CATORCE HORAS** DEL DÍA **TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N, 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. EVA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

*LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE*





*POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.*

**SEGUNDO.** EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

**TERCERO.** PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*





CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**CUARTO.** POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

**QUINTO.** QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTE, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".





**SEXTO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 INCISO A FRACCIÓN V, INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

*ARTÍCULO 33. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: (...)*

*A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:*

*(...)*

*V. DIRECCIONES DE:*

*(...)*

*B) ADMINISTRACIÓN*

**SÉPTIMO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIONES VI, VIII, IX, X, XII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:

*ARTÍCULO 45. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

*(...)*

*VI. VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES;*

*(...)*

*VIII. VALIDAR EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS COMPETENTES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;*

*(...)*

*IX. REGISTRAR Y CONTROLAR LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL;*

*X. IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIENES, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;*

*(...)*

*XII. VALIDAR LOS PAGOS DE LAS ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (...)*

*XVI. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*



POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**SEGUNDO.** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**TERCERO.** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES.

**CUARTO.** QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26, 28 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

*ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:*

(...)





X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS;  
(...)

**QUINTO.** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, YA QUE COMO SE SABE EL AGUA PURA NO SE ENCUENTRA DE FORMA NATURAL PORQUE ESTÁ NORMALMENTE CONTAMINADA CON IMPUREZAS ORGÁNICAS E INORGÁNICAS, SEAN DISUELTAS O EN FORMA DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL LÍQUIDO VITAL, TALES IMPUREZAS PUEDEN PROVENIR DE SUSTANCIAS TÓXICAS, METALES, SEDIMENTOS, BACTERIAS, VIRUS, OBJETOS SÓLIDOS, ENTRE MUCHOS OTROS, PUES GRAN CANTIDAD DE RECURSOS CONTAMINADOS AÚN SE VIERTEN EN RÍOS, LAGUNAS, LAGOS Y ZONAS COSTERAS SIN NINGÚN TRATAMIENTO PREVIO, POTENCIANDO ASÍ LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES E INFECCIONES INTESTINALES COMO TIFOIDEA, DISENTERÍA, GASTROENTERITIS, Y ENVENENAMIENTO AL SER HUMANO AL INGERIR AGUA CONTAMINADA, ADEMÁS DE OTROS PROBLEMAS DE SALUD, POR ELLO EL AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO (PARA BEBER) DEBE CUMPLIR CON UNA SERIE DE REQUISITOS DE CALIDAD FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLÓGICA, POR LO QUE, CON EL OBJETIVO DE PROVEER AGUA PURIFICADA A TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, ES NECESARIO UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO QUE BRINDE AGUA PURIFICADA QUE REALICE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS AL AGUA QUE TRATAN CON LA INTENCIÓN DE ASEGURAR LA PUREZA TOTAL Y CALIDAD DEL PRODUCTO ENVASADO, Y QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA CONSUMO HUMANO NOM-120-SSA1-1994 "BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS." Y NOM-201-SSA1-2015 "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.", Y ASÍ EVITAR PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL POR INGESTA DE AGUA.

**SEXTO.** QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN, YA QUE SE NECESITA CONTRATAR A UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LA SOLICITUD MENCIONADA, QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO, Y ANTE DICHA EVENTUALIDAD, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**



**SÉPTIMO.** QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	IMPORTE NO GRAVA I.V.A.
1	1	PIEZA	AGUA CIEL PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS	\$38.00	\$38.00
<b>(TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$38.00</b>
				<b>I.V.A. 0%</b>	<b>\$0.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$38.00</b>

NOTA: EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESPECTO A GARRAFONES SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 0% DE CONFORMIDAD ARTÍCULO 2.-A. FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**\*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- EL ENVASE DEL GARRAFÓN 20 LITROS ES EL MÁS HIGIÉNICO EN EL MERCADO, ELABORADO DE POLICARBONATO COMPLETAMENTE LISO, POR LO QUE NO GUARDAN OLORES, COLORES NI SABORES, CON DISEÑO ÚNICO ERGONÓMICO CON TAPARROSCA Y SELLO DE SEGURIDAD, CODIFICADO EN TAPA Y EN HOMBRO DEL ENVASE, LO QUE GARANTIZA AL 100% LA CALIDAD DEL PRODUCTO.
- PRÉSTAMO DE ENVASE DE GARRAFÓN 20 LITROS (DE ACUERDO CON STOCK REQUERIDO)
- SERVICIO DE ENTREGA AL LUGAR DE CONSUMO (UNA SOLA EXHIBICIÓN)
- EL PRODUCTO AGUA PURIFICADA CIEL EN GARRAFÓN 20 LITROS NO GRAVA I.V.A.

LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL PRODUCTO ES BAJO LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD, LA BUENA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA CONSUMO HUMANO, NOM-120-SSA1-1994 "BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS." Y NOM-201-SSA1-2015 "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS."

EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO OFRECIDA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SE AJUSTA A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:





1. LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
2. EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ENVASES SON REALIZADOS CON SOLUCIONES SANITIZANTES QUE NO ALTERAN O CEDEN SUSTANCIAS QUE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y EVITANDO LA CONTAMINACIÓN POR ARRASTRE DE LAS MISMAS.
3. LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA ESTÁ DISEÑADA Y ESTABLECIDA EN LAS INSTALACIONES QUE PERMITEN EFECTUAR CORRECTAMENTE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.
4. LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA LLEVA REGISTROS DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS A LA MATERIA PRIMA (AGUA), PRODUCTO EN PROCESO, PRODUCTO TERMINADO, LAVADO DE ENVASE, MANTENIMIENTO SANITARIO DEL EQUIPO, LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ACCESORIOS Y NÚMERO DE LOTE ASIGNADO AL PRODUCTO, LOS CUALES SON CONSERVADOS POR UN AÑO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA.
5. ASÍ COMO TAMBIÉN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES:
  - ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICAS
  - FISICOQUÍMICAS
  - MICROBIOLÓGICAS
  - PLAGUICIDAS

**OCTAVO.** EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA LOS BIENES SOLICITADOS.

**NOVENO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**



**SEGUNDO.** POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

**TERCERO.** QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

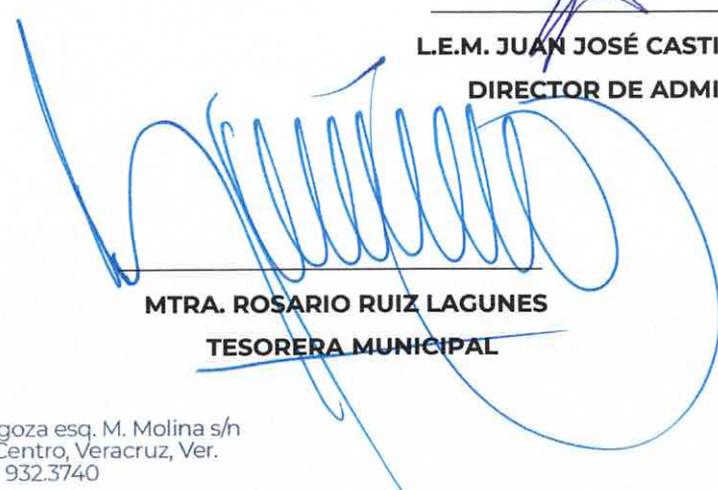
**CUARTO.** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, ES DECIR, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

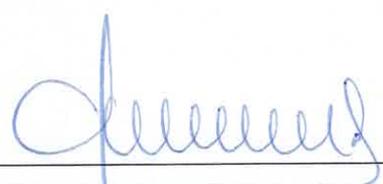
**QUINTO.** QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EVA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

